



Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autónomo de Vasconia
Euskal Herriko Zuzenbide Historiko eta Autonomikoa Aztertzeko Fundazioa



Iura Vasconiae

ISSN: 1699-5376

2017

14

IURA VASCONIAE

FICHA BIBLIOGRÁFICA RECOMENDADA

Iura Vasconiae: Revista de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia = Euskal Herriko Zuzenbide Historiko eta Autonomikorako Aldizkaria. – N. 14 (2017) –. – Donostia-San Sebastián : Fundación Iura Vasconiae = Iura Vasconiae Fundazioa, 2017.

Anual

D.L.: SS-511/05. – ISSN: 1699-5376

I Fundación Iura Vasconiae 1. Derecho – Historia – Publicaciones Periódicas

34 (091) (05)

Los artículos recibidos son revisados por evaluadores externos de reconocido prestigio en la materia, a través del sistema de revisión por pares, con evaluadores externos a la Fundación Iura Vasconiae.

La Fundación Iura Vasconiae no se solidariza con las opiniones sostenidas por los autores de los textos originales publicados.

© Fundación Iura Vasconiae. Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia / Iura Vasconiae Fundazioa. Euskal Herriko Zuzenbide Historiko eta Autonomikoa Aztertzeke Fundazioa. Creada por Orden de 20 de Noviembre de 2003 del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco e inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco (*B.O.P.V.* N° 14, de 22 de enero de 2004, pp. 1265-1269, ambas inclusive). Dirección: Zorroagaina, 11, 1° piso (oficina Fundación Iura Vasconiae). 20014. Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa).

ISSN: 1699-5376

Depósito Legal: SS-511/05

Portada: *Perspectiva de la villa de San Sebastián* [Cordero, fecit] (Ministerio de Cultura, AG Simancas, MPD, 18, 199).

Distribuye: Lamiñarra. E-mail: laminarra@gmail.com.

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación, incluido el diseño de cubierta, puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna ni por ningún medio, ya sea eléctrico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin la debida autorización por escrito del editor.

Fundación Iura Vasconiae, en su deseo de mejorar las publicaciones, agradecerá cualquier sugerencia que los lectores hagan por correo electrónico: revistaiura@vasconiae.eus

Web: <https://www.iuravasconiae.eus>

Mail: iura@vasconiae.eus

Jura Vasconiae

Revista de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia
Euskal Herriko Zuzenbide Historikorako eta Autonomikorako Aldizkaria

14



Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia
Euskal Herriko Zuzenbide Historiko eta Autonomikoa Aztertzeako Fundazioa

Donostia-San Sebastián, 2017

CONSEJO EDITORIAL

Director: Gregorio MONREAL ZIA. Universidad Pública de Navarra/Nafarroako Unibertsitate Publikoa.

Secretaria: Margarita SERNA VALLEJO. Universidad de Cantabria.

Coordinador: Roldán JIMENO ARANGUREN. Universidad Pública de Navarra/Nafarroako Unibertsitate Publikoa.

Vocales:

Juan José ÁLVAREZ RUBIO. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Paolo ALVAZZI. Università degli Studi Roma Tre.

Manuel Ángel BERMEJO CASTRILLO. Universidad Carlos III.

Eduardo CEBREIROS ÁLVAREZ. Universidad de A Coruña.

Antonio FANLO LORAS. Universidad de La Rioja.

Javier GARCÍA MARTÍN. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Xabier ITÇAINA. CNRS, Centre Emile Durkheim, Sciences po Bordeaux.

Magdalena MARTÍNEZ ALMIRA. Universidad de Alicante.

Luz María MARTÍNEZ VELENCOSO. Universidad de Valencia.

Tomàs de MONTAGUT I ESTRAGUÉS. Universitat Pompeu Fabra.

Miguel PINO ABAD. Universidad de Córdoba.

COMITÉ HONORÍFICO

Jon ARRIETA ALBERDI, Fernando de ARVIZU GALARRAGA, Ana María BARRERO GARCÍA, Bartolomé CLAVERO SALVADOR, Santos M. CORONAS GONZÁLEZ, Jesús DELGADO ECHEVERRÍA, Juan Ignacio ECHANO BASALDÚA, José Antonio ESCUDERO LÓPEZ, Miguel HERRERO DE MIÑÓN, Maitte LAFOURCADE, Rosa MENTXAKA ELEXPE, Itziar MONASTERIO ASPIRI, Ignacio OLÁBARRI GORTÁZAR, Jacques POUMARÈDE.

EVALUADORES EXTERNOS

Iura Vasconiae remite los artículos recibidos a evaluadores externos mediante el sistema de revisión por pares.

SUMARIO

	Págs.
I. SEMINARIO: LA HISTORIA DEL DERECHO Y LAS INSTITUCIONES DESDE LA HISTORIA DE LA IGLESIA: LAS APORTACIONES DE DOS HISTORIADORES	
BARÓ PAZOS, Juan	
La aportación de Gonzalo Martínez Díez (1924-2015) a la historia de la Iglesia y del Derecho canónico	9
BARRIO GOZALO, Maximiliano	
La obra histórica del profesor José Ignacio Tellechea Idígoras	63
GOÑI GALARRAGA, Joseba	
Bibliografía de José Ignacio Tellechea Idígoras	87
II. SEMINARIO: GIPUZKOA EN LA GUERRA CONTRA LA CONVENCION	
ARAGÓN RUANO, Álvaro	
Motivaciones políticas, comerciales, familiares y personales en torno a la separación de Guipúzcoa durante la Guerra de la Convención	141
III. VARIA	
GARCÍA ARANCÓN, M ^a . Raquel	
Muertes sospechosas y procesos políticos en torno a los reyes capetos de Navarra (1302-1317)	173
SAN MARTÍN CASI, Roberto	
Martín de Vizcay y la enmarañada impresión de un libro reivindicativo: <i>Derecho de Naturaleza que los naturales de la Merindad de San Juan de Pie de Puerto tienen en los reynos de la Corona de Castilla</i> (Zaragoza, 1621)	251
MARTÍNEZ ETXEBERRIA, Gonzalo	
La integración y actualización de la foralidad en el sistema constitucional español. ¿Un ejemplo a seguir?	341

IV. DOCUMENTA

AYERBE IRÍBAR, Rosa María

- El «Dictamen de la Brigada de Oficiales Generales, formada para reconocer las fronteras de Francia y sus Plazas de Guerra, concierne a poner en el mejor estado de defensa el Reino de Navarra y Provincia de Guipúzcoa» 365

V. RESEÑAS

ÁLVAREZ BERASTEGI, Amaia

- Escudo de la más constante fe y lealtad (del muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya)*, atribuido a Pedro de Fontecha y Salazar. Estudio introductorio y edición de Jon Arrieta Alberdi 495

JIMENO ARANGUREN, Roldán

- Zuzenbide Publikoa Euskal Herrian / Derecho Público en Euskal Herria*, de Iñaki Lasagabaster Herrarte 498

MARTÍNEZ AZNAL, Rubén

- Navarra en la Monarquía hispánica: algunos elementos clave de su integración*, dirigido por Mercedes Galán 503

VI. CURRICULA

- Curricula 509

VII. ANALYTIC SUMMARY

- Analytic Summary 515

VIII. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE TEXTOS ORIGINALES

- Normas de uniformidad para la presentación de textos originales en *Iura Vasconiae* 521

**MOTIVACIONES POLÍTICAS, COMERCIALES,
FAMILIARES Y PERSONALES EN TORNO A LA
SEPARACIÓN DE GIPUZKOA DURANTE LA
GUERRA DE LA CONVENCION**

Konbentzio gerran Gipuzkoa banatzearen inguruko arrazoi politikoak,
komertzialak, familiarrak eta pertsonalak

Political, commercial, family and personal motivations regarding the
separation of Gipuzkoa during the War of the Convention

Álvaro ARAGÓN RUANO
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
UPV/EHU

Fecha de recepción / Jasotze-data: 23-06-2017

Fecha de aceptación / Onartze-data: 18-02-2018

La interpretación de los acontecimientos acaecidos durante la Guerra de la Convención en Gipuzkoa y Donostia/San Sebastián ha generado una extensa literatura y un intenso debate, que sigue abierto. En esta investigación no se pretende dar una explicación definitiva, algo, por otro lado, de difícil resolución a la vista de la escasa documentación existente. Se intenta, sin embargo, reflexionar sobre dichos acontecimientos desde una perspectiva individual, no grupal, en la que las decisiones de los individuos priman sobre los marcos familiares, grupales, institucionales, clasistas o laborales.

Palabras clave: Guerra de la Convención. Gipuzkoa. Independencia. Comercio.



Konbentzio Gerran Gipuzkoan eta Donostian gertatutakoaren interpretazioak literatura zabala ez ezik, oraindik zabalik dagoen eztabaida bizia ere eragin du. Ikerketa honek ez du behin betiko azalpenik eman nahi, dagoen dokumentazio urria ikusita nekez egin daitekeena, bestalde. Hala eta guztiz ere, gertaera haiei buruzko gogoeta egin nahi du banakoaren ikuspegia, eta ez taldearena, oinarri hartuta; hori horrela, banakoen erabakiak lehenetsiko ditu familia-, talde-, erakunde-, klase- edo lan-esparruen aurrean.

Giltza hitzak: Konbentzio Gerra. Gipuzkoa. Independentzia. Merkataritza.



The interpretation of events during the War of the Convention in Gipuzkoa and Donostia has generated an extensive body of literature and an intense debate, which remains open. This research is not intended to give a definitive explanation, something which would in fact be a difficult task, given the scarcity of documentation that exists. An attempt is made, however, to reflect on these events from an individual, non-group perspective, in which the decisions of individuals take precedence over family, group, institutional, class or labour frameworks.

Key-words: War of the Convention. Gipuzkoa. Independence. Commerce.

SUMARIO

I. ACUSACIONES SIN FUNDAMENTO CONTRA EL MARQUÉS DE IRANDA Y JUAN JOSÉ VICENTE MICHELENA. II. DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN, ¿UN «NIDO» DE REPUBLICANOS O DE COMERCIANTES ATRAPADOS POR LAS CIRCUNSTANCIAS? III. LA INCAUTACIÓN DE LA PLATA Y LA FINANCIACIÓN DE LA GUERRA CONTRA LA CONVENCIÓN. IV. EL DÍA DESPUÉS: EL CAMINO HACIA EL LIBERALISMO Y SU DEFENSA. V. LOS PELIGROS DE LA GENERALIZACIÓN: PERSONAS FRENTE A GRUPOS. VI. EPÍLOGO: ¿TRATÓ, REALMENTE, GIPUZKOA DE INDEPENDIZARSE? VII. BIBLIOGRAFÍA.

I. ACUSACIONES SIN FUNDAMENTO CONTRA EL MARQUÉS DE IRANDA Y JUAN JOSÉ VICENTE MICHELENA

La Guerra contra la Convención en Gipuzkoa sigue a día de hoy siendo un tema polémico que ha generado y sigue generando numerosas interpretaciones contrapuestas, más aún el episodio del intento de separación de Gipuzkoa, cuyo análisis ha generado infinidad de especulaciones, toda vez que resulta prácticamente imposible descifrar porqué se produjo un episodio de esas características, a la luz de la escasa documentación existente. Precisamente, las interpretaciones sobre ese capítulo de la Guerra de la Convención han ido desde culpar a los dos máximos protagonistas, José Fernando de Echave Asu y Romero y Joaquín María de Barroeta Zarauz y Aldamar –cuñados, por otra parte–, exonerando al resto de los implicados, supuestamente arrastrados por los actos de los primeros, hasta imaginar un supuesto complot urdido, en última instancia, por el Marqués de Iranda. Esta ha sido la última de las formulaciones, que culpa al Marqués de Iranda de estar detrás de las dos cabezas visibles de la «trama», con, a nuestro juicio, pruebas circunstanciales y argumentos de poco peso –desde una óptima excesivamente presentista y voluntarista–, como que «... *resulta poco creíble que una acción política de esta magnitud pudiera fraguarse en unas horas, lo más sensato es pensar que ya estaba organizada y que solamente hubo que esperar el momento idóneo para ejecutarla...*». Esto es lo que lleva a Chico Comeron a aseverar que se puede:

«... hablar de una gran conspiración en toda regla en la que un grupo de notables se unieron a la trama de Romero y Aldamar para que la provincia de Guipúzcoa se separase de la Monarquía española... en la conspiración estuvieron involucrados sectores importantes de la sociedad vasca en general y guipuzcoana en particular, como lo son políticos de alto nivel (diputados), burgueses (comerciantes que poseían grandes fortunas y que formaban parte de las familias más importantes de la Provincia) y hasta personajes de la nobleza muy cercanos a los círculos del poder central»¹.

Las pruebas principales de tal argumentación son básicamente dos. Una carta que Pedro Antonio de Zuloaga, vecino de Hondarribia, primogénito del conde de la Torre-Alta, Caballero de la orden de Carlos III, Maestrante de la Real Maestranza de Sevilla y socio de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, envió a Godoy. Zuloaga no era precisamente un testigo neutro, objetivo y fiable, más bien al contrario, era un furibundo antirrevolucionario y antirrepublicano, que se jactaba de ser el primer juez en España que mandó quitar en 1789 las divisas republicanas, incluso antes de recibir orden alguna. Por un lado, en 1791 llevó a cabo una matrícula de extranjeros en Donostia/San Sebastián para el Tribunal inquisitorial de Logroño, señalando quiénes eran proclives a la revolución y proporcionando además noticias detalladas sobre las tertulias que se efectuaban en la famosa Casa del Café:

«Los mas de los caballeros jóvenes que mañana seran Regidores, Jurados o Sindicos Procuradores Generales y pasado mañana Alcaldes... que no bien acabaron la comida de medio dia dejando a sus padres en la mesa, se mudan al Café a tomar el postre, a leer las Gazetas del Norte, y a todo lo demas que Dios y ellos sabran, juntandose a un infinito numero de franceses llenos de conveniencias y no de buenas costumbres, como es publico y notorio... Leense las Gazetas y tal vez otros papeles pestiferos: se hace critica sobre los capitulos conforme se van leyendo, y esta por lo regular no sera de las mas sanas...».

Según dicho informe, eran «Amigos de la Constitución» Alexis y Alexander Betbeder, Diego Francine, Santiago y Juan Bautista Blandin, Juan Dubanac, Juan Bautista Pandelet, Juan Bousignac, Monsieur Cadet, Monsieur Lasala, Ramón y Dionisio Noguez, Pedro Pomier, Jerónimo Burgue, Juan Bautista Dabadie, Antonio Tastet, Domingo Larralde, Guillermo Drechelles o Juan Patullo. Contrarios a la Constitución, por el contrario, eran Juan Bautista Dubon, Santiago Gruet, Monsieur Brille, Juan de Iriarte, Martín Darrayago, Pedro Queheille y Esteban Cabarrus. Sin embargo, no parece que Zuloaga anduviese muy atinado

¹ CHICO COMERON, C., *Actitudes políticas en Guipúzcoa durante la Guerra de la Convención (1793-1795)*, Madrid: UNED, 2011, pp. 10 y 329-330.

en sus apreciaciones, porque los dos últimos, Queheille y Cabarrus, participaron activamente en la ocupación francesa².

Por otro lado, durante la invasión francesa de 1794, las tropas revolucionarias saquearon y quemaron dos casas de su propiedad situadas en Hondarribia. En la mencionada carta, Zuloaga acusaba a Romero, Aldamar, Joaquín y José Agustín de Zuaznavar, Rosa de Aragoirri, el Marqués de Iranda y José Javier de Barbechano de haber dado apoyo a las acciones de los franceses en Gipuzkoa³. El «delito» del Marqués de Iranda, Simón de Aragoirri, era ser hermano de Rosa de Aragoirri, madre de Joaquín y José Agustín de Zuaznavar –por tanto, tío de ambos–, íntimos amigos de Romero. Chico Comeron se sorprende de que Iranda solicitase al rey que restañara las heridas infringidas y es contundente en sus acusaciones:

«¿Por qué silenciar todo lo ocurrido y archivar lo actuado? ¿Acaso temía el marqués alguna consecuencia directa sobre su persona? Posiblemente sí, porque había formado parte del grupo de los supuestos conspiradores, pese a sus declaraciones últimas. Por lo tanto, Zuloaga no iba muy desencaminado a la hora de acusarlo, como lo hace en la carta referida»⁴.

El Marqués de Iranda, en realidad, fue un personaje de total confianza de Godoy, quien le encargó en 1795 la difícil tarea de iniciar conversaciones secretas con los convencionales, para lo que se trasladó a Baiona. Su actitud, una vez acabada la contienda, es lógica, no porque formase parte del complot o fuese el máximo promotor en la sombra, si no por sus vinculaciones familiares, fraternales y de amistad con muchos de los franceses afincados en Gipuzkoa y los comerciantes que permanecieron en Donostia/San Sebastián durante la ocupación francesa, habida cuenta de la importante endogamia que los franceses afincados en el País Vasco peninsular mostraron durante todo este período (tabla 1)⁵.

En segundo lugar, se presenta como prueba el testimonio del cónsul Juan de la Mata Molero, que entre 1794 y 1795 envió a Godoy partes diarios de guerra, basados en su propia experiencia, pero sobre todo en lo que «... oía y se decía, de boca de los desertores o bien de los prisioneros de guerra franceses...». Según alguno de estos testimonios, se acusaba directamente a Juan José Vicente de Michelena de la rendición y entrega de Donostia/San Sebastián. Juan José Vicente de Michelena fue un personaje ciertamente controvertido, un hombre a

² AHN, Estado, 629-1.

³ CHICO COMERON, C., *Actitudes políticas en Guipúzcoa, op. cit.*, p. 310.

⁴ *Ibidem*, pp. 318-319.

⁵ ARAGÓN RUANO, Á., La Guerra de la Convención, la separación de Guipúzcoa y los comerciantes vasco-franceses y bearneses, *Pedralbes*, 31 (2011), pp. 200-201.

Tabla 1. Endogamia de los franceses asentados en el País Vasco peninsular

Esposo	Origen	Esposa	Origen	Relacionado con
Antonio Betbeder	Arudy (Ossau) (Bearne)	Louise Lassege	Baiona (Lapurdi)	Larralde
Jean Baptiste Blandin	Conchez-sur-Béarn (Bearne)	Anne Ponts	Conchez-sur-Béarn (Bearne)	Francine
Juan Jerónimo Burgué Daugerot	Lasseube (Bearne)	María Rosa Rieumes		
Joaquín Miguel Alejandro Burgué Rieumes	Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa)	Juana María Bordenave Tastet	Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa)	
Juan Pablo Carrese Barrullet	Tardets-Sorholus (Zuberoa)	María Magdalena Imaz	Tolosa (Gipuzkoa)	Queheille
Beltrán Douat	Baiona (Lapurdi)	Antonia Power y Echabarri	Bilbo (Bizkaia)	Queheille Blandin
Santiago Francine Lassalle	Diusse (Bearne)	Marie Lafitte Jaullery		
Pedro Larralde Duistegui	Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa)	Marie Baptiste Betbeder	Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa)	
Pedro de Queheille	Sauguis Saint-Etienne (Zuberoa)	Engracia de Aguirre Barrullet	Tardets-Sorholus (Zuberoa)	Carrese
Beltrán Uhagon	Hasparren (Lapurdi)	Isabel Larrea	Hasparren (Lapurdi)	
Guillermo Uhagon	Bilbo (Bizkaia)	María Rita de Olea y Larracochea	Bilbo (Bizkaia)	

Fuente: Elaboración propia.

medio camino entre el Antiguo Régimen y los nuevos aires que comenzaban a imponerse. Fue alcalde de Donostia/San Sebastián en 1770, 1773, 1783, 1784, 1794 y 1813 y Diputado General en 1777. Tras el juicio militar en Pamplona en 1799 se le desterró por diez años; cuando volvió en 1808, le pilló de pleno la Guerra de la Independencia, refugiándose en el caserío Errondo. Esto decía de él Juan Antonio Enríquez, juez de Contrabando, en un informe de 1785:

«D. Juan José Vicente de Michelena natural de San Sebastián y oriundo de Navarra, ha sido Cónsul y tenido conocido giro y caudal, que le dejó su padre (Juan de Michelena, natural de Irurita, que murió en 1786) que ganó mucho en el Corso contra Ingleses desde el año de 1740; pero en el día no hace comercio alguno, por hallarse inhabilitado para comerciar»⁶.

A pesar de dedicarse al comercio, mantuvo su espíritu terrateniente y nobiliario. Si bien, generalmente, se ha vinculado a los personajes implicados en los eventos de Donostia/San Sebastián durante la Guerra de la Convención con la reforma foral y el librecambismo, Michelena fue una excepción⁷. En 1778, a raíz del decreto de libre comercio, del que quedaron excluidos Donostia/San Sebastián y Bilbo, como había ocurrido en 1766, Michelena mantuvo un acalorado debate, en el seno de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, con Ignacio Antonio de Lopeola y Juan José Zuaznavar, asimismo socios de la misma. Michelena consideraba que modificar el sistema imperante era contrafuero y que los productos importados eran más baratos, pues no se pagaban tan elevados derechos, gracias a la libertad de importación que poseía la provincia para productos de consumo propio, mientras que Zuaznavar y Lopeola le replicaban que, aún siendo eso cierto, el problema surgía cuando se querían introducir dichos productos en el resto de la Corona, pues debían pagar elevados derechos en las aduanas interiores, no pudiendo competir con los que se introducían por los puertos habilitados.

Posiblemente, la diferencia de percepción de la realidad residía en los diferentes mercados e intereses en los que unos y otros se desenvolvían⁸. Formó compañía de comercio con Francisco Aldaz en 1781, en la que invirtió 1.200.000 reales de plata, pero en 1783 se produjo la quiebra de la misma, con pérdidas de 5.669.480 reales de plata, teniendo que finiquitarla en 1784⁹. En 1794 las finanzas de Juan José Vicente de Michelena seguían en una situación delicada, pues a la mencionada quiebra se unieron nuevos problemas. Por un lado, la denuncia en 1785 del Banco de San Carlos, del que era comisionado en Donostia/San Sebastián, por 39.826 reales y 16 maravedís que le adeudaba por la venta de acciones,

⁶ SEOANE, M. de, Noticias reservadas sobre el comercio de San Sebastián, 7 octubre 1785, *Euskal Erria*, LIX (1908), pp. 466-467.

⁷ AGIRREAZKUENAGA, J., *Gerra eta bakea Euskal Herrian. Politikagintza Lege Zaharraren krisialdian*, Donostia: Gaiak, 1993, p. 72.

⁸ ARAGÓN RUANO, Á., Discrepancias en el seno de la burguesía guipuzcoana en torno a la libertad de comercio y el traslado de aduanas durante los siglos XVIII y XIX, *Hispania*, LXXIII, 245 (2013), pp. 769-770.

⁹ MIGUEL LÓPEZ, I., «Aldaz»: Sociedad mercantil donostiarra del siglo XVIII, *Boletín de estudios históricos sobre San Sebastián*, 39 (2005), pp. 237-286.

cuyos intereses importaban 22.920 reales –cantidad que Michelena utilizó para cubrir parte de la mencionada quiebra–¹⁰. A consecuencia de ello, se le embargaron sus bienes y se creó una «Junta de los Ynteresados en los bienes de...» Michelena, quien fue inhabilitado para el comercio. Por otro lado, ese mismo año el Juez de Arribadas y Contrabando, Juan Antonio Enríquez, le denunció por extracción de plata, en colaboración con Aldaz –quien también estuvo implicado en los sucesos objeto de análisis y, como el resto, sería finalmente indultado¹¹–, que ascendía a un millón de reales de plata. Para no ser encarcelado, su cuñado Ramón María Zurbano hubo de pagar la fianza; en 1780 barajó la posibilidad de elevar pleito contra Michelena, por el impago o devolución de la fianza, aunque no lo hizo hasta 1803. En 1786, ante el impago de deudas, recibió en su casa la visita de un destacamento del Regimiento de Infantería de Lisboa. Además del comercio internacional y nacional y de su participación en el Banco de San Carlos, hacia 1785 llevaba en arriendo varias ferrerías en Endarlaza y una fundición en Bera¹².

Precisamente, el juez de Contrabando, Juan Antonio Enríquez, en la mencionada *Noticia reservada sobre el comercio de San Sebastián*, del 7 de octubre de 1785, analizaba la trama del contrabando de plata que tenía como protagonistas a la mayor parte de los comerciantes de Donostia/San Sebastián:

«Es muy poca cosa el Comercio que se hace en San Sebastian por Españoles (exceptuando el de la Compañía de Filipinas), por que todo lo mas lo hacen los franceses, así á la Europa como á la América; á poca diferencia como en Bilbao los ingleses...

El principal negocio que hacen los franceses y tambien algunos españoles es la extraccion á Francia de los pesos duros, en que estan tan prácticos, que eluden las más activas providencias del Gobierno, verificando la extraccion, unas veces por mar desde Santander y su costa á Bayona, otras desde aquí en las lanchas y pinazas, otras por tierra, y otras desde Madrid por medio de los contrabandistas Cerveranos que reciben allí los pesos, y los conducen por sendas extraviadas introducidas en Francia por los montes de Navarra, y sacando tabaco y mercaderias de contrabando para Castilla, ó viniendo aquí con sus machos á cargar cacao, azucar y otros géneros que les tienen prontos los correspondientes.

El tal negocio suele dejar de utilidad un diez por ciento á corta diferencia...

¹⁰ AGG-GAO, SS 102 y JD IT 3797a. ANGULO MORALES, A., Los comisionados del Banco de Nacional de San Carlos en las capitales vascongadas (1782-1808), *Vasconia*, 32 (2002), p. 307.

¹¹ LASALA COLLADO, F., *La Separación de Guipúzcoa y la Paz de Basilea*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1895, pp. 251-252.

¹² Archivo de la Casa Zurbano, 530.5, 532.5, 532.13, 668. 3 y 707. 1.

Por lo comun el dinero que toman de Madrid los Cerveranos, lo apronta allí la casa de comercio de Gorbea y lo recibe en Bayona la de D. Pedro y D. Leon Batvedat, de quien tienen satisfaccion asi estas casas francesas, como las españolas, por su práctica en sacar la mayor utilidad del dicho cambio»¹³.

Previamente en 1777 –su año cumbre, pues además fue designado Diputado General– Michelena compró a Buenaventura Ripa Jaureguizar, Marqués de Jaureguizar, Comisario de guerra y vecino de Donostia/San Sebastián, el señorío y mayorazgo de Ayzaroz y Ezquizaburua por 14.000 pesos. Casó con Mariana Joaquina de Mendinueta en 1767, hija de Juan Nicolás de Mendinueta, que para dicha compra tuvo que hipotecar numerosas caserías y terrenos que tenía en el barrio de Loiola de Donostia/San Sebastián y solicitó la devolución de sus bienes dotales en 1809¹⁴. Pero en 1805, Cristóbal de Ripa, Marqués de Jaureguizar, tras la muerte de su padre en 1801, elevó pleito contra Michelena al que solicitaba el pago de 10.242 reales y 23 maravedís de vellón, por los réditos del capital que le debía. Al no responder al pago, en 1809 el corregidor de Gipuzkoa decidió embargar los bienes de Michelena en Gipuzkoa y Navarra, algunos de los cuales volvieron a manos del Marqués de Jaureguizar en 1815. En 1816 Juan José Vicente de Michelena, por entonces vecino de Tolosa a la que se había trasladado, cedió a sus hijos Joaquín y Juan Luis de Michelena, también residentes en Tolosa –hijos de la mencionada Mariana Joaquina de Mendinueta y Erausquin–, por su avanzada edad, la gestión para recuperar sus bienes en Navarra, aunque nunca lo lograron. El 15 de enero de 1817 a las 10 de la noche murió Juan José Vicente de Michelena y Larrainzar, siendo enterrado el día 17 en el camposanto de Tolosa¹⁵.

II. DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN, ¿UN «NIDO» DE REPUBLICANOS O DE COMERCIANTES ATRAPADOS POR LAS CIRCUNSTANCIAS?

En el año 1791 ya se afirmaba que «... en aquellas dos localidades (Cádiz y San Sebastián) hay gentes que traducen al español obras sediciosas para esparcir por todas partes los principios de la revelación contra la religión y el rey nuestro señor». De hecho, el comisario inquisitorial de Donostia/San Sebastián advertía del peligro que suponía la entrada de libros sin registro hasta las aduanas interiores, pues de esa manera corrían «*francas en las tres provincias*

¹³ SEOANE, M. de, Noticias reservadas, *op. cit.*, pp. 468-469.

¹⁴ Archivo Histórico de la Diputación Foral de Bizkaia, JCR1258/025 y Archivo de la Casa de Zavala, Archivo de la Casa de Zurbano, 529.4 y 530. 8, 9 y 10.

¹⁵ Archivo General de Navarra, 140680.

en manos de una multitud de habitantes franceses y de algunas otras naciones establecidas en ellas...». En Bilbo y Donostia/San Sebastián fue el comisario de marina y juez de contrabando quien obtuvo comisión real para retener libros sospechosos¹⁶.

De hecho, como ya hemos adelantado, algunos de nuestros protagonistas ya tuvieron ciertos encontronazos por sus ideas o sus actitudes con la Inquisición previamente a la guerra de la Convención. Así en 1791 Andrés Supervielle tuvo causa pendiente por adhesión al sistema de gobierno de Francia, Esteban de Cabarrus, Monsieur Cadet, Pedro y Juan Paloque, Juan Pandelet y Diego Carrere sumaria por proposiciones afectas a la Asamblea francesa y Antonio Tastet causa pendiente por proposiciones contra la fe. En 1793 José Xavier de Urbiztondo tenía causa pendiente por proposiciones contra la fe y poseer un libro prohibido. En 1794 Lorenzo Francine tuvo causa pendiente en la Inquisición, por no oír misa los domingos, Juan Pablo Carrese causa pendiente por proposiciones contra la fe y el gobierno, mostrándose afecto a la causa francesa, y Martín de Zubiburu por proposiciones contra la fe. Acabada la contienda, en 1795 Fernando Vicente de Ansorena Garayoa tuvo causa pendiente por proposiciones y adhesión a la República francesa, y en 1796 Juan Antonio Carrese, por proposiciones, retener libros prohibidos, no oír misa en día preceptivo, comer carne los días prohibidos, no confesarse voluntariamente, tener alguna pintura obscena y ser afecto a la causa francesa. Finalmente, en 1797 se elevó una cuarta causa contra José Hilarion de Maíz por proposiciones¹⁷.

Cuando se produjo la rendición de Donostia/San Sebastián, hacía tiempo que gran parte de la población, tanto intramuros como extramuros, había abandonado sus hogares y emigrado hacia el interior de la provincia o a algún puerto del Cantábrico. De hecho, la mitad de la población se marchó y la otra mitad, unas 4.260 personas, se quedó, ante la imposibilidad de abandonar sus pertenencias, bienes y casas, algunos de ellos obligados por el servicio que debían a sus señores o representados. Por tanto, quienes abandonaron Donostia/San Sebastián lo hicieron porque pudieron, porque tenían quién los acogiese, dónde refugiarse o se podían costear el traslado, mientras que quienes se quedaron lo hicieron por falta de medios, por velar por lo poco que tenían o empujados por sus obligaciones contractuales.

Entre los comerciantes la nómina de los que abandonaron la ciudad es importante. Entre ellos encontramos importantes apellidos de comerciantes y

¹⁶ TORRES ARCE, M., Represión y control inquisitorial a finales del siglo XVIII. El caso del tribunal de Logroño, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 13 (2005), pp. 257 y 262.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 280-296.

casas de comercio vasco españolas: Aizcorbe, Alcain, Brunet, Echagüe, Galain, Garde, Monzón, Ostolaza, Peñaflores, Juan Antonio Azpiazu, Miguel Antonio de Goicoechea y Joseph Oyanarte. Desgraciadamente, no sabemos si los que se marcharon lo hicieron por sus ideas políticas, su odio o miedo al francés o su «incontestable españolidad»; concepto este que tardaría todavía al menos medio siglo en formularse en toda su acepción¹⁸. Entre los que se quedaron, sin embargo, sí se puede vislumbrar alguna razón o justificación para su permanencia en Donostia/San Sebastián. Destacan, en primer lugar, los comerciantes al por mayor, muchos de ellos de origen francés, bearnés o vasco francés: Juan Bousignac, Juan Bautista Blandin, Francisco Larralde Diustegui, Miguel Juan de Barcaiztegui, Serres, Martín de Celarain o Juan José Vicente Michelena. Más allá de su posible connivencia con los invasores, habida cuenta de su común origen, si bien muchos de ellos ya se hallaban naturalizados, o de su ideología republicana, la mayor parte de ellos permanecieron en Donostia/San Sebastián para proteger sus negocios y patrimonio, y seguir con su actividad comercial. De ello eran conscientes las propias instituciones guipuzcoanas en 1796:

«... no sabré decidir quienes contrajeron mas merito: si los que emigraron, por no sujetarse a la Dominacion de los Franceses y sus maximas, en tiempo que no se les podia resistir, abandonando para el efecto, sus casas y sus Haciendas, y dando en ello vna prueba tan clara y tan costosa de lo mucho que amaban el Dominio del Rey, y las maximas y costumbres de nuestra Nacion, o si los que permanecieron en el Pais, sin haver podido salir, ya porque carecian de medios para subsistir con sus familias fuera de él, y ya por sus muchos motivos...»¹⁹.

De hecho, la actividad comercial –y el contrabando– entre Donostia/San Sebastián y los puertos cantábricos continuó, a pesar de la actividad corsaria y de los apresamientos. Más aún, la actividad pesquera y la venta de pescado se mantuvieron activos, aunque para su desempeño se solicitaron pasaportes concedidos por las «autoridades constituidas del país» y visadas por los generales²⁰.

En segundo lugar, quedaron la mayor parte de los tenderos o comerciantes al por menor de Donostia/San Sebastián, mayoritariamente vasco españoles. En este caso, no hay duda de que su permanencia en la ciudad estuvo directamente vinculada con la necesidad de velar por sus negocios e inmuebles: Fermín Gorostegui, Pedro Aranburu, Miguel Antonio de Altolaguirre, Francisco de Alzola,

¹⁸ ÁLVAREZ JUNCO, J., Identidad heredada y construcción nacional. Algunas propuestas sobre el caso español, del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal, *Historia y política*, 2 (1999), pp. 123-146.

¹⁹ AGG-GAO, JD CO 53.

²⁰ ARAGÓN RUANO, A., La guerra de la Convención, pp. 193-195.

Ravina, Miguel Antonio de Iparraguirre, José de Ugarte, Miguel de Ayerta, María Luisa de Elorrieta, José de Arizavalo, Francisco Astezarain o Gregorio San Andrés.

¿Pero cuál fue el nivel de implicación de aquellos que se quedaron durante toda la ocupación o parte de ella? Durante la ocupación, muchos de los mencionados, que ya habían tenido problemas con la Inquisición en 1794, participaron en los órganos de gobierno ocupantes. Así en la Comisión municipal formada en Donostia/San Sebastián el 16 de agosto de 1794 –hasta que el 17 de abril de 1795 se restableció el Regimiento de Donostia/San Sebastián– encontramos a Juan Pandelet, Dalbarade, Larrouy, Etcheverry, Pagés, Martín Urbistondo, Gabirán, Théze –Comisario de Guerra–, Cossaume, Supervielle y Monditeguy, mientras que la Junta de Administración constituida en marzo de 1795 estuvo compuesta por José Fernando Echave Asu y Romero, Joaquín Zuaznavar y Francisco Larralde Duistegui y en los seis partidos policiales en que fue dividida el área ocupada participaron Fernando Vicente Ansorena Garayoa y Almorza, como oficiales superiores de policía²¹.

Antonio Betbeder estuvo en Donostia/San Sebastián, a pesar del secuestro de bienes que sufrió en tiempos de Pinet y Cavaignac en sus propiedades de Senpere. Salió el 28 de julio de 1794 de Donostia/San Sebastián, y aunque en el camino sufrió, él y su familia, las increpaciones e insultos de algunos habitantes a su paso por Ibarra, acusándoles de franceses, el 8 de agosto estaba en Vitoria. Precisamente, Fernando Vicente Ansorena Garayoa, notario del Santo Oficio en Donostia/San Sebastián, que tuvo un papel destacado en la colaboración con las tropas e instituciones ocupantes, evitó que se aplicase el decreto de las Juntas Generales de 4 de abril de 1793 para el extrañamiento de extranjeros sobre Antonio Betbeder o Diego Francine²².

Por su parte, se acusó a Lorenzo Francine de colaborador y sufrió pena de cárcel en Bilbo, por su estrecha relación y la correspondencia mantenida con Blandin y Douat de Bilbo, Arrangoiz de Santander, Patrullo de Paris, Urbistondo, y Larralde Duistegui y Aldamar Berroeta de Donostia/San Sebastián. Como ocurrió con otros muchos procesos de infidencia, las acusaciones tenían escasa base y eran meras suposiciones, pruebas circunstanciales. En realidad, como reconoció el propio promotor fiscal, las pruebas no eran concluyentes,

²¹ OTAZU Y LLANA, A., *La Inquisición y la Revolución francesa*, pp. 136-137, y MORA AFÁN, J.C. y ZAPIRAIN KARRIKA, D., *Guerra y crisis: 1795, Guipúzcoa tras la paz de Basilea*, *Estudios Históricos. Museo Zumalakarregi*, IV (1991), pp. 47-96.

²² AGG-GAO, JD IM 3/14/127. MURUGARREN ZAMORA, L., *San Sebastián 1792-1795: Godoy, la Convención francesa y la monarquía española*, *Boletín de estudios históricos sobre San Sebastián*, 40 (2006), pp. 151-152 y 160.

sino indicios, presunciones y sospechas «... *las quales no bastan regularmente para imponer a un reo la pena ordinaria del delito...*», a pesar de lo cual se le impusieron diversas penas menores, para de esa forma «... *dar satisfacción competente a la vindicta (sic) pública y a los clamores del Pueblo*»²³.

Esteban Cabarrus, factor de la Real Compañía de Caracas en el puerto de Pasaia, participó activamente durante la ocupación de parte de Gipuzkoa por las tropas convencionales y practicó detenciones y confiscaciones en iglesias, almacenes e inmuebles de emigrados, como Comisario de Guerra²⁴. En Bilbo, en 1791 Guillermo Uhagon fue acusado de falsedad en la información de su genealogía y nobleza, de ser considerado infidente y colaborar con la República francesa, practicando el corso con su embarcación contra España, por lo que el *Consulado de Bilbao* solicitaba su «exterminación» y extrañamiento a Madrid²⁵. Por su parte, el Marqués de la Colonilla, Beltrán de Douat, tras ser acusado criminalmente en 1792 de ser favorable a la Constitución francesa y haber mantenido correspondencia ilícita con Bourgoing, el ministro plenipotenciario de la República francesa, fue desterrado a Burgos entre 1792 y 1795²⁶.

Carrese, Aguirre y Queheille, vecinos de Tolosa, fueron acusados de facilitar la entrada, gritar arengas a favor de los convencionales cuando entraron en Tolosa y haber formado parte de la municipalidad francesa. Entre 1798-1811, Juan Pablo Carrese, su hijo José María Carrese, Juan José D'Anglada, Martín de Zubiburu, Juan Antonio de Urquia – «Anton Cale»–, Domingo Adrián de Aguirre y Antonio José de Urrutia fueron acusados de traición contra el rey y la patria, por colaborar con Romero, Aldamar o Zuaznavar en el intento de separación de Gipuzkoa. Iniciada la causa, fueron encarcelados en Tolosa, siendo trasladados más tarde a Valladolid. No obstante, gracias a las testificaciones, que resaltaban su buen comportamiento, tratando de asistir con harina y grano de su fábrica a los más necesitados de la villa, y sus desvelos por salvar parte de la plata de Tolosa, pues «... *se hallan con harto dolor y sentimiento por el descubrimiento de la dicha plata...*», Juan Pablo Carrese y José D'Anglada –quien llevó a la municipalidad la cruz mayor– fueron finalmente absueltos; no así el resto. Entre ellos estaba el hijo de Juan Pablo Carrese y hermano de José María Carrese –exiliado en Baiona–, Juan Antonio Carrese, acusado entre 1789 y 1790 de poseer en su biblioteca el *Contrato o Pacto Social* y los *Cuentos Morales* de

²³ ARAGÓN RUANO, Á., *La Guerra de la Convención*, p. 196.

²⁴ Service Historique de Défense, B4*90.

²⁵ Archivo Histórico Nacional, Estado, legajo 3954.

²⁶ AHN, Consejo de Castilla, Sala de Justicia, legajo 6165, y ORTEGA COSTA, A. y DÍEZ TEJERINA, S., *Causa formada al Marqués de la Colonilla, Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, Volume 6, 1 (1966), pp. 105-119.

Rousseau, mostrar una conducta relajada y quebrantar el dogma cristiano. Avisado de que sería citado por la Inquisición, huyó con su hermano a la mencionada capital labortana. Por su parte, Pedro Queheille, sobrino de Juan Pablo Carrese y cuñado de Juan José D’Anglada, fue acusado de estar presente y participar en las arengas a las tropas convencionales cuando entraron en Tolosa²⁷.

III. LA INCAUTACIÓN DE LA PLATA Y LA FINANCIACIÓN DE LA GUERRA CONTRA LA CONVENCION

Precisamente, en torno al tema de la plata, como ya demostraron en su día Mutiloa Poza y Miguéliz Valcarlos, escasas cantidades fueron a parar a manos de los invasores o sus colaboradores y la mayor parte de la plata fue mandada fundir por las instituciones provinciales guipuzcoanas para hacer frente a los gastos de la guerra contra la Convención, que, a resultas, obtuvieron 796.898 reales y 32 maravedís, si bien el duque de Mandas eleva la cantidad a 2.818.461 reales²⁸.

Tabla 2. Valor alcanzado por la plata entregada por los pueblos de Gipuzkoa, 1794

Localidad	Reales	Mrs.	Localidad	Reales	Mrs.
Amezqueta	18.340		Mutriku	31.620	
Astigarreta	1.320		Mutiloa	22.640	
Azkoitia	134.632	17	Ormaiztegi	4.450	
Azpeitia	74.320		Errezil	22.990	
Baliarrain	220		Donostia/San Sebastián	122.020	
Beizama	7.870		Segura	55.385	
Zerain	20.320		Urretxu	18.345	
Zestoa	42.310		Ikaztegieta	4.735	
Deba	69.720		Itsaso	5.065	
Ezkio	18.980		Itsasondo	26.390	
Gabiria	7.292	17	Zarautz	38.020	
Legazpi	28.721	15	Zumarraga	15.960	
Lizartza	5.232	17			
				796.898	32

Fuente: MUTILOA, J. M., *op. cit.*, p. 166.

²⁷ AGG-GAO, JD IM 4/3/72 y ARCHV, Pleitos criminales, Pleitos, 1.021, 1.

²⁸ MUTILOA POZA, J. M., *La crisis de Guipúzcoa*, San Sebastián: CAP, 1978, pp. 139-170; LA-SALA COLLADO, F., *La Separación de Guipúzcoa*, *op. cit.*, pp. 25 y MIGUÉLIZ VALCARLOS, I., Pérdida de los ajuares de plata por parte de las iglesias guipuzcoanas durante las francesadas, *Ondare*, 21 (2002), pp. 293-302.

El 8 de septiembre de 1794 la Diputación desde Mondragón se desmarcaba de la Junta de Getaria, pues:

«La desgracia de que haya habido algunos miembros que haian podido faltar a los deveres mas sagrados, no debe desposeer a un cuerpo el mas fiel, y que se halla ansioso de sacrificarse en el servicio de su Rey... apurará todos los medios imaginables para la averiguación de los delinquentes, pasando a sus reales manos el proceso que se forme en orden a ellos para la resolución que Vuestra Majestad tuviese por conveniente tomar».

Y daba orden de recoger toda la plata de las iglesias que estuviesen expuestas a los franceses y de enviarla al convento de Santo Domingo de Vitoria, desde donde se enviaría a Madrid, a nombre de Blas de Torres Errazquin, agente en corte, para que este la canjeara por dinero en la Casa de la Moneda, donde contaba con familiares –gran parte de la plata no fundida, esto es, los «vasos sagrados» serían trasladados a Miranda de Ebro y de allí a Burgos y Palencia, donde volvería a sus lugares de origen²⁹. El 15 de septiembre la Junta Particular enviaba una carta a los obispos de Pamplona y Calahorra solicitando poder utilizar los caudales de las primicias, fábricas parroquiales y la plata de las iglesias, a excepción de los «vasos y alhajas sagradas». Esteban Antonio Aguado y Rojas, obispo de Pamplona, dio licencia para que se pudiesen utilizar las primicias y la plata y alhajas, a excepción de los vasos sagrados (piezas consagradas y bendicidas, relicarios, crismas), en la financiación de la guerra contra el francés. Por su parte, Francisco, obispo de Calahorra, dio la misma licencia, aunque no concedió la de la plata, porque debía consultarlo al rey tres días más tarde. Para el 25 de septiembre la Diputación dirigía una carta al agente en corte, Blas de Torres Errazquin, solicitándole que verificase la venta de la plata de las iglesias en la Casa de la Moneda, para hacer frente a los gastos de la guerra. El día 8 de octubre se informaba de que estando los franceses cerca del santuario de Loiola, varios paisanos habían retirado las reliquias del Colegio, para cuya venta la Diputación pidió licencia real. Para entonces la plata de las iglesias de Donostia/San Sebastián habían abandonado la villa y habían sido trasladadas a Santander por Miguel Antonio Remón, vicario de la iglesia parroquial de Santa María, a quien se solicitaba que las recogiese y enviase al agente en corte en Madrid.

En total, parece que se recogieron cuatro remesas diferentes, procedentes de las siguientes localidades: Abaltzisketa, Aduna, Aizarna, Altzo, Alegia, Asti-

²⁹ AGG-GAO, JD IM 4/37/1. ANGULO MORALES, A., Des hommes, des idées et des ressources. Le project de la «Bascongada» et la Congrégation royale des trois provinces de Cantabrie à Madrid (1713-1775). En Crogiez, Michéle, Ibeas Altamira, Juan Manuel et Schorderet, Alain (eds.), *Les sociétés savantes et l'action patriotique en Europe au XVIIIe siècle. Actes du colloque de Berne (20-22 septembre 2012)*, Geneve: Slatkine Érudition, 2017, pp. 379-388.

garreta, Ataun, Azkoitia, Azpeitia, Baliarrain, Beasain, Beizama, Deba, Donostia/San Sebastián, Errenteria, Ezkio, Gabiria, Idiazabal, Itsaso, Lazkao, Leintz-Gatzaga, Mendaro, Mutiloa, Mutriku, Olaberria, Segura, Urnieta, Urrestilla, Urretxu, Zegama, Zerain y Zestoa. Lo mismo ocurrió con las reliquias de los monasterios franciscanos (Arantzazu, Bidaurreta, Elgoibar, Arrasate, Santa Ana de Oñati, Sasiola, Tolosa –en su mayor parte– y Zarautz) y de clarisas (Azkoitia, Azpeitia, Bidaurreta, Elgoibar, Isasi, Arrasate, Segura, Santa Ana de Oñati, y Zarautz, con la excepción de Tolosa, donde los franceses sí se llevaron la mayor parte). Incluso, como ya se ha mencionado, las reliquias del santuario de Loiola lograron escapar de los saqueos revolucionarios. La plata procedente de Gipuzkoa llegó los días 12 y 13 de noviembre de 1794 a Madrid. La primera remesa de plata enviada a la corte produjo 151.586 reales y 26 maravedís, mientras que la segunda, otorgada por Juan Felipe de Barandiarán, de mano de su primo don José Domingo de Barandiarán y compañía, 91.586 reales y 26 maravedís de vellón. La tercera remesa de plata importó 73.461 reales y 2 maravedís, pero restándole 70.343 reales y 27 maravedís de gastos de fundición, transporte, etc., importaron a favor de la Provincia 3.117 reales y 9 maravedís vellón. La cuarta remesa supuso 9.073 reales y 15 maravedís vellón; ambas partidas, la tercera y cuarta remesa supusieron 12.190 reales y 24 maravedís. En noviembre de 1794 Blas de Torres Errazquin informaba de que enviaba, procedente de la plata, por medio de José María de Echaguibel y Orbe, 520.000 reales de vellón en doblones de a cuatro duros³⁰. En junio de 1795 el valor total de la plata vendida en la corte ascendía a 267.465 reales y 24 maravedís. Tres meses después la provincia contaba con 359.000 reales de vellón, en doblones de oro, de los que se gastaron 24.000 reales, del producto de la plata. El rey dio Real orden para que los emigrados recuperaran la plata y alhajas y las iglesias los caudales producto de la plata de las iglesias³¹.

Paralelamente, la Diputación intentó recaudar fondos por otras vías. El agente en corte solicitó a la Real Compañía de Filipinas, con sede en Madrid, que le hiciese llegar las vitelas y los dividendos correspondientes a las 450 acciones que la provincia de Gipuzkoa tenía en dicha compañía, ya que las originales estaban en poder del tesorero general Francisco Xavier de Leizaur, retenido en Baiona por los franceses. Así mismo, a comienzos de 1795 se envió circular a los oriundos residentes fuera de Gipuzkoa para que enviasen algún socorro para la guerra, concretamente a aquellos que tenían domicilio en Sevilla y Granada –que debían enviar el dinero a Agustín de Sorondo, comandante de la bahía de Cádiz–, Zaragoza, Huesca, Canarias, Alfaro, Calahorra, Lerma, La-

³⁰ AGG-GAO, JD CO 53 y JD IM 3/4/71.

³¹ AGG-GAO, JD CO 53 y JD IM 3/4/72.

rraga (Navarra) o Palencia. Entre los donantes se encontraban la Condesa de la Cañada, José Antonio de Larrumbide, Manuel de Zuaznabar (4.000 reales), Juan Francisco de Iturrigarro, los canónigos de la Catedral de Zaragoza, Domingo de Olazabal, canónigo de Huesca, el Marqués de Santa Cruz (4.500 reales), Antonio de Vicuña y Goenaga (3.000 reales), Xabier Ignacio de Amenabar, Francisco Borja Leizaur, Juan Manuel de Abalia, Juan Antonio de Zuloaga, Agustín de Sorazabal (500 reales), José Javier de Goenaga o don José Ignacio de Inciarte (300 pesos), estantes en Cádiz que aportaron donativos por valor de 10.000 reales de vellón. Por su parte, el Marqués de Balmediano concedió 80.000 reales. En junio de 1795 Blas de Torres calculaba que en breve podía contar con los ya mencionados 267.465 reales y 24 maravedís en dinero efectivo, producto de la plata, seis vales reales, dos de 300 pesos y cuatro de 150 reales: 12.190 reales y 24 maravedís de la cuarta remesa, 114.660 reales de la plata de Donostia/San Sebastián, 32.640 y 23.660 reales del donativo dado por algunos hijos de la Provincia, 84.375 de los dividendos de la Real Compañía de Filipinas y 6 vales reales procedentes de los donativos³².

IV. EL DÍA DESPUÉS: EL CAMINO HACIA EL LIBERALISMO Y SU DEFENSA

A punto de terminar la contienda, cuando ambos contendientes se hallaban negociando, abierta u ocultamente, se abogó por restañar pronto las heridas internas y por no tomar represalias contra los colaboradores, fuesen estos supuestos o probados. El propio Marqués de Iranda, estrecho colaborador de Godoy, al que, como se ha visto, se ha acusado infundadamente de estar detrás del «complot», trató de mediar ante el rey y Godoy, con una misiva enviada desde Basilea el 22 de julio de 1795:

«... tomar cuanto antes con su generosidad y acostumbrada prudencia una providencia que anule y archive cuanto pueda haberse actuado, reponga las personas y las cosas en el estado en que estaban antes, levante embargo y confiscaciones que pueda haber habido, imponga perpetuo silencio sobre todo lo ocurrido, declare la lealtad de las Provincias, aquiete y reconcilie todos los ánimos, restablezca el buen orden, la cordialidad y la tranquilidad pública...».

La Corona, finalmente, siguió esa vía conciliadora recomendada por Iranda y declaró un indulto general en 1799, que incluiría también a los supuestos cabecillas de la trama, Romero y Aldamar³³. Y todo ello a pesar de la postura de

³² AGG-GAO, JD CO 52 y JD IM 3/4/71.

³³ AGG-GAO, JD IM 1/23/31.

las instituciones provinciales que, si bien estaban por la conciliación, no querían aplicarla al caso concreto de Romero y Aldamar, a quienes hacía máximos responsables de lo acaecido –con el máximo desprecio de ni tan siquiera mencionar sus nombres directamente y utilizar el subterfugio de la expresión «algún particular»–, como también hicieron los miembros del ayuntamiento de Donostia/San Sebastián, quienes descargaron toda responsabilidad sobre los dos próceres³⁴. No obstante, sin duda, las instituciones guipuzcoanas eran conscientes de la fractura que se había producido y de que se podía expandir y por tanto trataban de ponderar las razones de aquellos que se habían visto obligados a permanecer en sus residencias y así lo manifestaron en una petición elevada el 2 de marzo de 1796, un extracto de la cual ya adelantábamos:

«A este efecto, no puedo menos de ponerles en consideración, que por lo que a mi toca, no sabré decidir quienes contrajeron mas merito: si los que emigraron, por no sujetarse a la Dominacion de los Franceses y sus maximas, en tiempo que no se les podia resistir, abandonando para el efecto, sus casas y sus Haciendas, y dando en ello vna prueba tan clara y tan costosa de lo mucho que amaban el Dominio del Rey, y las maximas y costumbres de nuestra Nacion, o si los que permanecieron en el Pais, sin haver podido salir, ya porque carecian de medios para subsistir con sus familias fuera de él, y ya por sus muchos motivos, que no es facil tener presentes, habiendo por lo mismo padecido trabajos, pesadumbres, y sustos mui dignos de consideración, y siendo acreedores a que se confiese que ellos son los que han mantenido los pundonorosos sentimientos, y la lealtad que siempre han respirado mis Pueblos, y sus Naturales, en vna epoca tan peligrosa, con medio de las ideas contrarias del exercito Dominante, y de las que publicaba, y sostenia algun Particular...»³⁵.

A pesar de todo ello, como es conocido, los españoles que participaron en los sucesos de Donostia/San Sebastián sufrieron un juicio militar en Pamplona entre los años 1798 y 1799, siendo condenados a penas de inhabilitación y cárcel, si bien la mayoría recibió el indulto real³⁶.

Tras los hechos acaecidos y la firma de la Paz de Basilea, nuestros protagonistas tuvieron un periplo desigual, algunos permanecieron en Bilbo y Donostia/San Sebastián o se trasladaron a otras partes de la Península Ibérica, como

³⁴ AYERBE IRÍBAR, M. R., La encrucijada de San Sebastián en la Guerra de la Convención: la defensa de sus capitulares en el consejo de guerra de Pamplona (1796), *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 42 (2008-2009), p. 361.

³⁵ AGG-GAO, JD CO 53.

³⁶ LASALA COLLADO, F., *La Separación de Guipúzcoa*, *op. cit.*, pp. 295-313, y AYERBE IRIBAR, M. R., La encrucijada de San Sebastián, *op. cit.*, pp. 349-363.

Madrid o Cádiz. Francisco Larralde Duistegui se trasladó a Ziburu, al País Vasco francés, y Antonio Betbeder lo hizo en 1795 a la vecina San Juan de Luz, donde estableció una lujosa mansión, que aún a día de hoy se puede contemplar, junto al puerto de dicha localidad, bajo el nombre de Betbeder-Baita. Sin embargo, otros permanecieron en sus lugares de acogida; así en 1802 seguían asentados en Donostia/San Sebastián haciéndose cargo de sus actividades comerciales y bancarias Antonio Tastet, Pedro Queheille, Santiago Blandín, Juan Bautista Dabadie, Antonio Betbeder, Domingo y Juan Santiago Francine, Juan Bousignac. Entre los españoles, Juan José Vicente Michelena permaneció en Donostia/San Sebastián, donde le tocaría vivir los trágicos sucesos de 1813, nuevamente como alcalde de la ciudad, hasta que en 1815 se trasladó definitivamente a Tolosa, donde acabó sus días.

Cuando nuevamente los franceses ocuparon Donostia/San Sebastián y Gipuzkoa, a partir de 1808, Antonio Tastet, Pedro Queheille y Santiago Blandín siguieron en Donostia/San Sebastián y Juan Pablo Carrese en Tolosa; su hijo Juan Antonio Carrese, que había vuelto de su exilio francés, colaboró con el Gobierno Napoleónico. Tras permanecer en Bilbo durante la Guerra de la Independencia, una vez finalizado su destierro en 1795, Beltrán Douat se trasladó definitivamente a Burdeos en 1816, mientras que Lorenzo Francine, asentado ya en Bilbo, colaboró con las tropas napoleónicas, siendo nombrado agente y cónsul de los comerciantes franceses, quienes estaban exentos del pago impuesto por el General Merllin, actuando como recaudador de la carga impuesta a la villa.

Durante el período revolucionario europeo, entre las décadas veinte y treinta del siglo XIX, encontramos a muchos de ellos abanderando los movimientos y proclamas liberales. Así, Santiago Blandín fue miembro de «La Balandra», que dio lugar a *El Liberal Guipuzcoano* y Fermín Antonio Tastet en Londres apoyó y acogió a numerosos liberales, entre los que destacan los conocidos Juan Antonio Yandiola, Mendizábal o Xabier Mina. Familias como los Queheille, Collado-Lasala, Lafitte y Brunet fueron los principales representantes del liberalismo en Donostia/San Sebastián, y los Uhagon, que colaboraron con el Gobierno Napoleónico, en Bilbo durante el siglo XIX, contribuyendo a la modernización e industrialización del País Vasco³⁷.

³⁷ APARICIO PÉREZ, C., *Poder municipal, economía y sociedad en la ciudad de San Sebastián (1813-1855)*, Donostia: Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, 1991, pp. 215-217 y 224-317; BASURTO LARRAÑAGA, R., *Comercio y burguesía mercantil de Bilbao en la segunda mitad del siglo XVIII*, Bilbao: UPV, 1983, pp. 98-99; GUTIÉRREZ MUÑOZ, M. C., *Comercio y banca. Expansión y crisis del capitalismo comercial en Bilbao al final del Antiguo Régimen*, Bilbao: UPV, 1994, pp. 37 y 77; y LARRÍNAGA RODRÍGUEZ, C., Los comerciantes banqueros y la industrialización guipuzcoana a mediados del siglo XIX, *Historia Contemporánea*, 27 (2003), pp. 831-845.

V. LOS PELIGROS DE LA GENERALIZACIÓN: PERSONAS FRENTE A GRUPOS

Lo que sí queda meridianamente claro es que, en muchas ocasiones, la participación o no en los hechos referidos o las actitudes más o menos radicales, fueron una cuestión generacional. Mientras los padres, la mayor parte de ellos ancianos o en su madurez, si bien pudieron mostrar alguna simpatía por las ideas y los acontecimientos revolucionarios, no parece que participaran activamente, o si al principio se mostraron ilusionados por la posibilidad del cambio, pronto vieron frustrados sus ideales, ante los excesos de la primera ocupación convencional, hasta la llegada de Moncey. Sin embargo, quienes tuvieron una participación activa y una mayor implicación fueron sus hijos, seguramente empujados por su espíritu juvenil y contestatario, repletos de ideales. Los casos son numerosos, como ya hemos visto, pues mientras Alexis y Alexander Betbeder, a caballo entre Donostia/San Sebastián y Baiona, ya eran considerados proclives a los ideales revolucionarios o «amigos de la Constitución» en 1791, su padre Antonio Betbeder se mantuvo al margen y abandonó Donostia/San Sebastián en julio de 1794. En la misma línea, si bien Juan Pablo Carrese fue acusado de recibir amistosamente a los convencionales en Tolosa y parece que su implicación fue mínima y trató de proteger a sus conciudadanos de los horrores y penurias de la guerra, sus hijos José María y Juan Antonio Carrese participaron activamente, colaborando en la ocupación con las tropas e instituciones francesas, e incluso formando parte de los acontecimientos revolucionarios en la propia Francia.

Un último caso, que viene a corroborar esta realidad, es el de Juan Andrés de Lascurain «menor», vecino de Mutriku, hijo de Juan Andrés de Lascurain «mayor», vecino de Eibar. Parece que las acusaciones contra el padre tuvieron que ver más bien con envidias personales y con los resquemores surgidos a raíz de su intervención, como delator, contra los matxinos de Eibar y su entorno en 1766. Eso y el hecho de que Juan Andrés de Lascurain «mayor» fuese desde 1779 administrador de los bienes que los Aldamar Berroeta tenían en Bizkaia. A pesar de todo, por la sospecha de su apoyo a los franceses, si bien no se pudo probar su participación activa, sufrió pena de cárcel y se le condenó a uno de los presidios de Cartagena o Ferrol, aunque no la cumpliría finalmente, pues murió en la prisión de Bilbo el 22 de noviembre de 1794. Sin embargo, la participación del hijo, Juan Andrés de Lascurain «menor», parece fuera de toda duda, pues por su cargo de perito agrimensor, acompañó a Romero y Aldamar, junto con los franceses, en la evaluación de los montes que iban desde Eibar a Ondarroa. Además, según algunos testimonios, acompañó a los franceses en sus correrías y expediciones, participando en el saqueo de Bergara. Esto decía del hijo en 1798 el párroco Félix Olabe «...si su padre logró que se le declarase por vasallo fiel

no sabemos si lo ha conseguido o lo podrá lograr el hijo. Lo cierto es que del hijo al Padre es enorme la distancia»³⁸.

Esta realidad generacional descrita, nos alerta de los peligros de la generalización en la que se ha incurrido en la mayoría de los estudios que sobre el tema se han realizado hasta la fecha y nos recuerda que más allá de marcos familiares, grupales, institucionales, clasistas o laborales, detrás de cada caso tenemos personas concretas, con historias particulares y decisiones propias. Es decir, ni todos los franceses que residían en Donostia/San Sebastián, o incluso aquellos que se vieron obligados a quedarse en ella, eran filorrepublicanos o filorrevolucionarios, ni todos los mercaderes, españoles o franceses, apoyaron la ocupación, ni tan siquiera participaron con mayor o menor intensidad en los acontecimientos acaecidos. Es cierto que algunos de ellos fueron abiertamente favorables a la Revolución, desde sus comienzos, y siguieron siéndolo durante la ocupación de las tropas convencionales, tomando partido y colaborando con los ocupantes franceses; más aún, muchos de ellos seguirían apoyando abiertamente la Revolución y colaborando con las tropas napoleónicas durante su presencia en España y el País Vasco, entre 1808 y 1813, y posteriormente, durante el período de las revoluciones liberales, abanderando los aires de cambio en el tránsito del Antiguo Régimen al régimen liberal. Pero no hay que olvidar que muchos comerciantes fueron contrarios a la Revolución y abandonaron Donostia/San Sebastián ante la llegada de los convencionales, como prueba el importante número de emigrados de Donostia/San Sebastián. Como señalábamos, la permanencia o no en Donostia/San Sebastián, en ocasiones, tuvo que ver poco con cuestiones ideológicas y políticas, y más con las dificultades económicas o las obligaciones contractuales o laborales de las personas.

Como en todo conflicto, hubo personas que se vieron atrapadas por las circunstancias y únicamente trataron de sobrevivir, sin enfrentarse directamente al embate de los acontecimientos, dejándose llevar por la marea, a la espera de mejores tiempos. Ese bien pudiera ser el caso de Juan José Vicente Michelena que, a pesar de no comulgar con las ideas revolucionarias, estar en contra de la modificación foral y de las aduanas, se vio atrapado por los acontecimientos, imposibilitado a abandonar la ciudad, acuciado por sus deudas y obligaciones concejiles, erigiéndose en cabeza visible del Concejo que, sin oposición, se entregó aquél 4 de julio de 1794 a las tropas convencionales. Eso, o tal vez, quién sabe si pensó que el nuevo sistema político que prometía la Revolución le permitiría acabar con sus deudas y hacer borrón y cuenta nueva. Por desgracia, la documentación que sobre él tenemos no nos permite llegar a esa certeza, aunque

³⁸ IPARRAGIRRE BURGOA, G., *Debaroko oasi liberala. Aitzindarien bila. Eibar, 1766-1876*, Bilbao: UEU, 2008, pp. 118-121, 130 y 140.

su devenir ideológico no parece que le llevase por esos derroteros, teniendo en cuenta que, a pesar de ser comerciante, también era dueño de un mayorazgo y señorío, el de Ayzaroz y Ezquiburua –que como es sabido fueron nacionalizados por los revolucionarios–.

En el caso de los comerciantes, fuesen estos proclives o contrarios a la Revolución y la ocupación francesa, muchos de ellos, como hemos podido comprobar, permanecieron en Donostia/San Sebastián para velar por sus bienes y patrimonio, pero también para continuar con el desempeño de su actividad comercial. Si bien sufrieron algunas confiscaciones de barcos, almacenes y cargas, en general, pudieron continuar con su actividad mercantil, no como aquellos que abandonaron la zona ocupada, cuyos almacenes en Donostia/San Sebastián y Pasaia fueron confiscados, entre otros, por el mencionado Esteban Cabarrus. Como ha habido ocasión de comprobar, a pesar de la guerra, de la ocupación y de la actividad corsaria, los comerciantes de Donostia/San Sebastián siguieron comerciando con los puertos cantábricos, entre ellos Bilbo, o con los puertos franceses, sobre todo con Baiona. Por tanto, la permanencia en Donostia/San Sebastián también pudo ser una estrategia para mantener sus redes comerciales y mercantiles activas.

Tengamos en cuenta que para algunos la ocupación francesa suponía una manera de continuar con su lucrativa actividad contrabandista, basada en la extracción de piastras o moneda de plata americana hacia Francia. Más aún, algunos pensaron que la Revolución y el mantenimiento del sistema foral eran compatibles –seguramente entre ellos estaba Michelena–, pues, a pesar de la primera etapa de terror desplegada por Pinet y Cavaignac, con la llegada de Moncey se abrió una nueva etapa, más moderada, menos radical, de mayor respeto hacia la idiosincrasia local y sus instituciones y fueros. Más aún, en numerosas ocasiones se ha vinculado el intento de secesión de Gipuzkoa con las ansias de los comerciantes donostiarras por cambiar el marco político para obtener una mayor libertad de comercio y modificar los Fueros, tratando de defender su libertad de comercio, cercenada por las restricciones impuestas a los puertos de Bilbo y Donostia/San Sebastián por la corona española en 1766 y 1778. Sin embargo, y esto parece que se olvida a menudo, lo primero que intentó la Junta de Getaria, aunque vanamente, fue que se respetasen los Fueros de Gipuzkoa, presentándolos como el exponente máximo de las libertades y democracia, comparable a la Constitución francesa, aunque, como demostró Portillo Valdés, ambas «constituciones» eran totalmente incompatibles, en absoluta disintonía, lo que dificultaba su mutua comprensión³⁹.

³⁹ LASALA COLLADO, F., *La Separación de Guipúzcoa*, op. cit., pp. 151-152 y PORTILLO VALDÉS, J. M., Las provincias vascas y la guerra de la Convención: primer encuentro con la Revolución, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 12 (1994), pp. 84-87.

Tras esa defensa acérrima de los Fueros podría estar el panorama que dibujaba en 1785 el juez de contrabando Juan Antonio Enríquez en su *Noticias reservadas sobre el Comercio de San Sebastián*, donde manifestaba que los comerciantes españoles tenían poco giro o comercio y eran, en su mayoría, agentes o representantes o trabajaban para los franceses: José Aranalde, Diego Echagüe, Javier Larreandi, Francisco Pollo y Sagasti, que trabajó en la casa de Matías de Landaburu en Cádiz, Juan Ibáñez de Zabala, Juan Carrera, Bernardo de Mendia, José Domingo de Huici, Ignacio Lopeola, director en Donostia/San Sebastián de la Compañía de Filipinas, Tomás Goicoechea, comisario del Banco de San Carlos, Juan Fermín de Galain, cajero del tesoro de la Real Compañía de Filipinas, Juan Francisco de Cardaveaz, Domingo de Irulegui, Ignacio Inciarte, Manuel de Iturralde, Silvestre Yarza, Fermín Aizcorbe, Juan José Vicente de Michelena, Manuel de Arriola y Francisco Leizaur. Entre los comerciantes jenizaros, nacidos en España de padres franceses, mencionaba a Antonio Tastet, Alejandro Montel y Ramón de Labroche, mientras que entre los franceses se citaba a Francisco Larralde, Antonio Betbeder, Diego Francine, la casa Riumes Burgué, Juan de Bousignac y Pablo Quehille, apoderado de Juan Pablo Carrese. En todos los casos, «*El principal negocio que hacen los franceses y tambien algunos españoles es la extraccion á Francia de los pesos duros... que asi llaman aquí a las extracciones de plata para Francia... en que estan tan prácticos, que eluden las más activas providencias del Gobierno, verificando la extracción*»⁴⁰.

En realidad, tanto para los comerciantes de Donostia/San Sebastián como para los de Bilbo o Baiona, el vértice del Golfo de Bizkaia era clave y no se puede entender su actividad y prosperidad sin vincular los puertos vasco españoles con los vasco franceses, a pesar de la supuesta competencia que algunos autores han establecido. Esa integración de mercados regionales y complementariedad de los puertos vascos –en su acepción más amplia–, es la que se quiso mantener durante y después de la Guerra de la Convención y a la que responden los proyectos de unificación de los territorios vascos –e incluso más allá–, que surgieron durante todo este periodo revolucionario. Así en 1795 V.B. Domec, jefe del Distrito del Departamento de las Landas, por medio de un informe, proponía integrar las provincias vasco españolas a la república. De esa forma, en primer lugar se lograría una mayor integración de los mercados, pues los puertos que iban desde Socoa hasta Santander podrían sustituir al de Baiona, puerto

«... ingrato debido a la barra formada por los bancos de arena en la embocadura del Adour, haciendo la entrada de barcos impracticable, amenaza que puede convertir Bayona en otro Capbreton... sin duda que esta reunión de paz

⁴⁰ SEOANE, M. de, *Noticias reservadas*, *op. cit.*, pp. 465-469.

a la República ocasionaría el desplazamiento de cualquier casa de comercio de Bayona y Burdeos hacia las villas menos pobladas, pero el interés general debe primar sobre el particular si cualquier negociante de una u otra villa encontrara esa posición trastornada y si cambiase de domicilio con sus asalariados, veinte nuevos puertos darán suficiente carrera a sus especulaciones de cabotaje y largo recorrido, Bilbao se convertirá en Burdeos, San Sebastián en Bayona y una frontera más extensa hará más fácil el comercio de piastras, lana, etc...».

En segundo lugar, adquiriría excelentes marinos. En tercer lugar, la República tendría las llaves de España por tierra y del Golfo de Gascuña por el mar. En cuarto lugar, el comercio de las tres provincias se asimilaría al de la República, por los mutuos intercambios, suponiendo ventajas para la República y perjuicios para los ingleses, siendo privados de comerciar y de la posesión de una rica colonia, sin parangón⁴¹.

El propio Marqués de Iranda advertía en 1795, durante las negociaciones de paz del interés francés por adquirir las tres provincias,

«... el gran proyecto, tanto de los representantes como de los generales que se hallan en esta frontera, y me confirmé mas en esta idea cuando me apercibí que vacilaba bastante en sus contestaciones; pero fueron tantas las razones que le alegué, que me pareció haberle convencido que las Provincias de ninguna manera podían convenir a la Francia, si pensaba, como no lo dudaba, en una alianza cordial y perpetua con nosotros, y que las mismas Provincias quedarían arruinadas desde el mismo punto que se separasen el dominio de S.M. Viendo que era preciso renunciar a esta pretension, me propuso de compensarla con la cesión de Puerto Rico, Santo Domingo y Luisiana...»⁴².

Estos antecedentes tuvieron una nueva réplica durante la ocupación napoleónica en la archiconocida propuesta de Dominique Garat a Napoleón en 1808, que finalmente no fue ni tan siquiera valorada. Esta proponía la unión de todas las provincias vasco navarras, tanto las españolas como las francesas, en un mismo departamento, bajo el título de «*Exposición sucinta de un proyecto de reunión de algunos cantones de España y Francia con la intención de hacer más fácil, por una parte la sumisión de España, y por otra la creación de una potente armada*» y en 1814 bajo el de «*Plan de un proyecto de reunión de los Vascos Franceses y Vascos Españoles en uno o dos departamentos del Imperio*». A tenor de este proyecto, cuyo principal objetivo era crear una potente armada que pudiese hacer frente al poder naval británico, se pretendía unificar las provincias marítimas, esto es, Lapurdi, Gipuzkoa y Bizkaia bajo la denomi-

⁴¹ Archivo del Territorio Histórico de Álava, 1264-37.

⁴² GÓMEZ DE ARTECHE, J., *Nieblas de la Historia patria*, Madrid: Imprenta Víctor Saiz, 1876, p. 110.

nación de *Nueva Fenicia*, Araba y Nafarroa bajo la de *Nueva Tiro* y Zuberoa como *Nueva Sidón*⁴³.

VI. EPÍLOGO: ¿TRATÓ, REALMENTE, GIPUZKOA DE INDEPENDIZARSE?

Por tanto, lo que estuvo en juego en este marco geográfico durante todo este período fueron los intereses comerciales, tanto de los comerciantes de ambos lados de la frontera, como del Estado francés, cuya economía dependía en gran parte de la llegada de las piastras y plata españolas. ¿Fue, por tanto, realmente un intento de secesión o un intento de mantener vigente el marco comercial atlántico? Como se ha defendido, el de 1794, ¿fue un intento de independencia, de segregación, o más bien de «incorporación» a la República francesa, como ya había ocurrido en 1200 con la «voluntaria entrega o incorporación» a Castilla? Lo que la teoría política en torno a 1200 venía reclamando no era la independencia de Gipuzkoa con respecto a la Corona castellana, sino la libertad de Gipuzkoa y sus instituciones para elegir de quién ser súbdito y bajo qué dominio vivir; es decir, su libertad corporativa, basada en su *constitución provincial*, como magistralmente la definió Portillo Valdés: «*inmemorial, histórica y acumulativa y sobre ella no cabía capacidad alguna de determinación. Sin tras-tocarlo sustancialmente nadie podía intervenir sobre este ordenamiento*»⁴⁴. La teoría de la inmemorial libertad o independencia de 1200 se refería a la supuesta decisión que en dicha fecha tomó la provincia de Gipuzkoa, como cuerpo político, de abandonar la dominación navarra y acogerse a la castellana, dentro de lo que fue el desarrollo de una concepción pactista de las relaciones con la Corona de Castilla y España. Por tanto, cuando en 1794 se reclamó la independencia de Gipuzkoa como la había ejercido en 1200, no se estaba refiriendo al concepto actual de «independencia» —esto es, la formación de un estado soberano e independiente de cualquier otro poder⁴⁵—, si no al de «libertad» para elegir el cuerpo político en el que integrarse como provincia, es decir, abandonar la dominación castellana, a consecuencia de las supuestas «ofensas» sufridas —como ocurriese en 1200 de manos de la Corona navarra—, para acogerse a la francesa. En definitiva, lo que se estaba planteando era la incorporación a la República francesa

⁴³ AGUADO HUICI, R. M., Joseph Dominique Garat y su deuda con el Pueblo Vasco, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, XXXIX, 1-2 (1983), pp. 59-75.

⁴⁴ PORTILLO VALDÉS, J. M., Las provincias vascas, *op. cit.*, pp. 75, 82, 85 y 86.

⁴⁵ Según la RAE, independencia es, entre otras definiciones, la libertad, especialmente la de un Estado que no es tributario ni depende de otro.

«voluntariamente», con libertad e independencia, con la garantía del respeto a sus Fueros y su constitución provincial, y la redefinición de la teoría pactista, ahora entre Gipuzkoa y la República francesa. Sin embargo, finalmente, Gipuzkoa fue incorporada a la República francesa forzosamente, sin libertad ni independencia, de forma no voluntaria, mediando derecho de conquista.

El documento tantas veces citado encierra ciertos problemas, pues no se conserva el original y ha llegado a nosotros a través de referencias indirectas. Como menciona acertadamente Portillo Valdés,

«la idea de por sí no es que se formulara muy concretamente en el sentido de que de la documentación existente en los archivos guipuzcoanos no permite identificar un proyecto articulado que sustentara tal propuesta. Ni se llega a formular una idea de cómo habría de ser tal república ni se explicitan tampoco las formas de vinculación que se deseaban mantener con la Convención»⁴⁶.

Parece que en su redacción participó una comisión compuesta por Romero, Francisco Javier de Leizaur y José Hilarión Maiz. El segundo punto solicitaba que «... *se guardasen los fueros, buenos usos y costumbres y propiedades*.», mientras que el tercero, el que realmente nos interesa aquí, pedía que «...*sea la Provincia independiente como lo fue hasta el año 1200*»⁴⁷.

Entre los miembros de la Diputación de Getaria se encontraba Bernabé Antonio de Egaña, secretario de la provincia, claro inspirador del texto. Si hacemos un recorrido por su obra más relevante, como máximo exponente de la teoría política de las instituciones guipuzcoanas durante el final del siglo XVIII, las *Instituciones y colecciones histórico-legales pertenecientes al gobierno municipal, fueros, privilegios y exempciones de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa*, iniciado entre 1783 y 1784, nos podemos percatar del sentido exacto de la palabra «independencia». Egaña se refiere claramente a la potestad o libertad de Gipuzkoa de elegir cómo organizarse políticamente, al calor de sus Fueros, y bajo qué autoridad real o política mantenerse; así, por ejemplo, cuando analiza la naturaleza de los Fueros, usos y costumbres de Gipuzkoa argumenta que siempre se «*presenta el argumento de su larga duración en el estado de su independencia*». Es decir, a pesar de llevar siglos bajo la autoridad de la corona castellana, las instituciones guipuzcoanas y su teoría política consideran que Gipuzkoa lleva en estado de independencia, esto es, en la aplicación y respeto de sus Fueros y libertades, tanto de forma consuetudinaria como escrita, desde la noche de los tiempos:

⁴⁶ *Ibidem*, p. 87.

⁴⁷ LASALA COLLADO, F., *La Separación de Guipúzcoa*, op. cit., pp. 151-152.

«De esta forma anduvo Guipúzcoa bajo del auspicio y protección, ya de los Reyes de Castilla y ya de los de Navarra, hasta que, ofendida por esta última nación en sus Fueros y perfeccionada la virtud de sus naturales con los adversos sucesos, resolvió entregarse a la Corona de Castilla el año de 1200 jurando fidelidad el rey Don Alonso el octavo, prometiendo Su Magestad, bajo del mismo juramento, conservar intactas sus nativas libertades buenos usos y costumbres (es decir, sus fueros o independencia)... dejándola en su entera exención y libertad con que, siendo de libre dominio, se entregó voluntariamente al señor Rey Don Alonso octavo...».

En otro de los apartados, volvía a insistir en que desde:

«el año 1123 al de 1200 corrió en confederación con los Reyes de Navarra... el año 1200 se resintió la Provincia de algunos desafueros que experimentó de los Reyes de Navarra (en cuya unión estuvo los setenta y siete años anteriores) y concibió la grande idea de volver al amparo de la Corona de Castilla. Quedó gozoso el Rey de este suceso sin haber mediado derecho de conquista, sucesión ni otro alguno, excepto la franca y expontánea voluntad de Guipúzcoa... a vista de la voluntaria agregación de la Provincia al rey Don Alonso»⁴⁸.

Por tanto, a lo que se refiere esa «independencia» de la que había gozado largamente Gipuzkoa, es a la libertad, la espontánea voluntad de adherirse, agregarse, confederarse, unirse a otra entidad política de mayor entidad, primero a Castilla, luego a Navarra, nuevamente a Castilla en 1200, y, finalmente, en 1794 a la República francesa, pero con entera libertad, independencia y voluntad, a cambio del respeto de sus Fueros y libertades. Finalmente, la República francesa no aceptó esta voluntariedad y consideró a Gipuzkoa territorio conquistado, con lo que a los miembros de la Diputación de Getaria no les quedó más opción que «... *de común acuerdo y conformidad de todos los Apoderados concurrentes a ella resolvió admitir la oferta de adherirse á la República Francesa*...». Por primera vez, entraban en conflicto dos conceptos diferentes de nación, la nación medieval y la moderna, esto es, la nación guipuzcoana, con sus derechos, leyes y fueros, y la nación revolucionaria, moderna y liberal, con derecho de conquista, uniformizadora, centralizadora y unificadora, resultante de los procesos revolucionarios europeos, como antesala de los conflictos que se avecinaban en la propia Corona de Castilla, a medida que se fue desarrollando la nueva nación «española».

⁴⁸ DÍEZ DE SALAZAR, L. M., Las instituciones públicas de Guipúzcoa, una obra inédita de Bernabé Antonio de Egaña (H. 1752-1804), *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, Tomo 41, 1-2 (1985), pp. 113-149 y Las instituciones públicas de Guipúzcoa. Una obra inédita de Bernabé Antonio de Egaña (H. 1752-1804). En Egaña, Bernabé Antonio, *Instituciones y colecciones histórico-legales pertenecientes al gobierno municipal, fueros, privilegios y exemptions de la M.N. y M.L. provincia de Guipúzcoa*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1992, pp. XXI-XXVI, 23-26 y 45. El subrayado es nuestro.

VII. BIBLIOGRAFÍA

AGIRREAZKUENAGA, Joseba, *Gerra eta bakea Euskal Herrian. Politikagintza Lege Zaharraren krisialdian*, Donostia: Gaiak, 1993.

AGUADO HUICI, Rosa María, Joseph Dominique Garat y su deuda con el Pueblo Vasco, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, XXXIX, 1-2 (1983), pp. 59-75.

ÁLVAREZ JUNCO, José, Identidad heredada y construcción nacional. Algunas propuestas sobre el caso español, del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal, *Historia y política*, 2 (1999), pp. 123-146.

ANGULO MORALES, Alberto, Los comisionados del Banco de Nacional de San Carlos en las capitales vascongadas (1782-1808), *Vasconia*, 32 (2002), pp. 305-320.

-Des hommes, des idées et des ressources. Le projet de la «Bascongada» et la Congrégation royale des trois provinces de Cantabrie à Madrid (1713-1775). En Crogiez, Michéle, Ibeas Altamira, Juan Manuel et Schorderet, Alain (eds.), *Les sociétés savantes et l'action patriotique en Europe au XVIIIe siècle. Actes du colloque de Berne (20-22 septembre 2012)*, Geneve: Slatkine Érudition, 2017, pp. 379-388.

APARICIO PÉREZ, Celia, *Poder municipal, economía y sociedad en la ciudad de San Sebastián (1813-1855)*, Donostia: Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, 1991.

ARAGÓN RUANO, Álvaro, La Guerra de la Convención, la separación de Guipúzcoa y los comerciantes vasco-franceses y bearneses, *Pedralbes*, 31 (2011), pp. 167-232.

-Discrepancias en el seno de la burguesía guipuzcoana en torno a la libertad de comercio y el traslado de aduanas durante los siglos XVIII y XIX, *Hispania*, LXXIII, 245 (2013), pp. 761-788.

AYERBE IRÍBAR, Rosa M^a, La encrucijada de San Sebastián en la Guerra de la Convención: la defensa de sus capitulares en el consejo de guerra de Pamplona (1796), *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 42 (2008-2009), pp. 349-363.

BASURTO LARRAÑAGA, Román, *Comercio y burguesía mercantil de Bilbao en la segunda mitad del siglo XVIII*, Bilbao: UPV, 1983.

CHICO COMERON, Cirilo, *Actitudes políticas en Guipúzcoa durante la Guerra de la Convención (1793-1795)*, Madrid: UNED, 2011.

DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel, Las instituciones públicas de Guipúzcoa, una obra inédita de Bernabé Antonio de Egaña (H. 1752-1804), *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, Tomo 41, 1-2 (1985), pp. 113-149.

- Las instituciones públicas de Guipúzcoa. Una obra inédita de Bernabé Antonio de Egaña (H. 1752-1804). En Egaña, Bernabé Antonio, *Instituciones y colecciones histórico-legales pertenecientes al gobierno municipal, fueros, privilegios y exenciones de la M.N. y M.L. provincia de Guipúzcoa*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1992.
- GÓMEZ DE ARTECHE, José, *Nieblas de la Historia patria*, Madrid: Imprenta Víctor Saiz, 1876.
- GUTIÉRREZ MUÑOZ, María Catalina, *Comercio y banca. Expansión y crisis del capitalismo comercial en Bilbao al final del Antiguo Régimen*, Bilbao: UPV, 1994.
- IPARRAGIRRE BURGOA, Gotzon, *Debaroko oasi liberala. Aitzindarien bila. Eibar, 1766-1876*, Bilbao: UEU, 2008.
- LARRINAGA RODRÍGUEZ, Carlos, Los comerciantes banqueros y la industrialización guipuzcoana a mediados del siglo XIX, *Historia Contemporánea*, 27 (2003), pp. 831-845.
- LASALA COLLADO, Fermín, *La Separación de Guipúzcoa y la Paz de Basilea*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1895.
- MIGUEL LÓPEZ, Isabel, «Aldaz»: Sociedad mercantil donostiarra del siglo XVIII, *Boletín de estudios históricos sobre San Sebastián*, 39 (2005), pp. 237-286.
- MIGUÉLIZ VALCARLOS, Ignacio, Pérdida de los ajueres de plata por parte de las iglesias guipuzcoanas durante las francesadas, *Ondare*, 21 (2002), pp. 293-302.
- MORA AFÁN, Juan Carlos y ZAPIRAIN KARRIKA, David, Guerra y crisis: 1795, Gipuzkoa tras la paz de Basilea, *Estudios Históricos. Museo Zumalakarregi*, IV (1991), pp. 47-96.
- MURUGARREN ZAMORA, Luis, San Sebastián 1792-1795: Godoy, la Convención francesa y la monarquía española, *Boletín de estudios históricos sobre San Sebastián*, 40 (2006), pp. 143-237.
- MUTILOA POZA, José María, *La crisis de Guipúzcoa*, San Sebastián: CAP, 1978.
- ORTEGA COSTA, Antonio y DÍEZ TEJERINA, Sofia, Causa formada al Marqués de la Colonilla, *Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, Volume 6, 1 (1966), pp. 105-131.
- OTAZU Y LLANA, Alfonso, La Inquisición y la Revolución francesa en el País Vasco (1789-1796). En Otazu y Llana, Alfonso, *La burguesía revolucionaria vasca a fines del siglo XVIII*, San Sebastián: Txertoa, 1982.

PORTILLO VALDÉS, José María, Las provincias vascas y la guerra de la Convención: primer encuentro con la Revolución, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 12 (1994), pp. 71-89.

SEOANE, Marqués de, Noticias reservadas sobre el comercio de San Sebastián, 7 de octubre de 1785, *Euskal Erria*, LIX (1908), pp. 465-469.

TORRES ARCE, Marina, Represión y control inquisitorial a finales del siglo XVIII. El caso del tribunal de Logroño, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 13 (2005), pp. 253-296.